

**ACUERDO NÚMERO 021**  
(Noviembre 19 de 2011)

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012"

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO**

En uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Expedir el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Municipio de Pasto, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ Y NUEVE MILLONES OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$492.719.008.600,00).

<b>1</b>	<b>INGRESOS DEL MUNICIPIO</b>	<b>492,719,008,600</b>
<b>11</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>293,699,318,000</b>
111	Ingresos tributarios	64,630,000,000
112	Ingresos no tributarios	229.069.318.000
<b>12</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>96,408,161,000</b>
<b>13</b>	<b>ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDAD ADMINISTRATIVA</b>	<b>102.611.529.600</b>
1301	Instituto de Vivienda de Pasto – INVIPASTO	614.726.600
1302	Instituto de Valorización Municipal – INVAP	10.335.000.000
1303	Instituto de Deportes de Pasto - PASTO DEPORTES	485.803.000,00
1304	Unidad Administrativa especial del Sistema Estratégico de Transporte Público	91.176.000.000

**ARTICULO SEGUNDO:** Expedir el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones del Municipio de Pasto, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012 por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ Y NUEVE MILLONES OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$492.719.008.600,00), conforme al siguiente detalle:

<b>2</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>492.719.008.600,00</b>
<b>21</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>35.703.227.000,00</b>
2101	Gastos Concejo Municipal	1.654.990.000,00
2102	Gastos Personería Municipal	1.194.643.340,00
2103	Gastos Contraloría Municipal	1.526.749.744,00
2104	Gastos de Funcionamiento Sector Central	31.326.843.916,00
<b>22</b>	<b>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>5.626.600.000,00</b>
<b>23</b>	<b>INVERSION SOCIAL</b>	<b>451.389.181.600,00</b>
<b>2301</b>	<b>SECTOR EDUCACIÓN</b>	<b>133.509.849.000,00</b>

230101	Mejoramiento de calidad y cobertura educativa	133.509.849.000,00
<b>2302</b>	<b>SECTOR SALUD - FONDO LOCAL DE SALUD</b>	<b>64.611.130.000,00</b>
230201	Aseguramiento en salud	56.995.882.000,00
230202	Prestación de servicios de salud	2.657.850.000,00
230203	Salud pública	2.163.797.000,00
230204	Operatividad e infraestructura del sector	2.793.601.000,00
<b>2303</b>	<b>SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO</b>	<b>5.370.881.338,00</b>
230301	Agua Potable y Saneamiento Básico	1.900.881.338,00
230302	Fondo de solidaridad y redistribución de ingresos	3.470.000.000,00
<b>2304</b>	<b>SEGURIDAD, JUSTICIA Y CONVIVENCIA</b>	<b>3.700.000.000,00</b>
230401	Seguridad	3.250.000.000,00
230402	Justicia	200.000.000,00
230403	Convivencia	250.000.000,00
<b>2305</b>	<b>SECTOR MOVILIDAD, ACCESIBILIDAD Y ESPACIO PUBLICO</b>	<b>118.924.500.000,00</b>
230501	Movilidad, accesibilidad y organización de tránsito y transporte	5.826.500.000,00
230502	Construcción, mantenimiento y/o mejoramiento de la malla vial.	7.110.000.000,00
230503	Sistema estratégico de transporte público colectivo.	104.826.000.000,00
230504	Construcción, mantenimiento y/o mejoramiento de espacio público.	1.162.000.000,00
<b>2306</b>	<b>SECTOR NUTRICION Y ALIMENTACION ESCOLAR</b>	<b>1.370.100.822,00</b>
230601	Seguridad alimentaria y nutricional de la primera infancia	700.100.822,00
230602	Alimentación escolar – infancia	670.000.000,00
<b>2307</b>	<b>SECTOR PROMOCION SOCIAL</b>	<b>2.840.000.000,00</b>
230701	Atención a población de la tercera edad	1.340.000.000,00
230702	Atención otros grupos vulnerables	400.000.000,00
230703	Atención a población en situación de desplazamiento	500.000.000,00
230704	Juventud	300.000.000,00
230705	Mujer y equidad y género	300.000.000,00
<b>2308</b>	<b>SECTOR AMBIENTE</b>	<b>5.420.000.000,00</b>
230801	Manejo y protección de los recursos ambientales	4.620.000.000,00
230802	Manejo integral de residuos sólidos	400.000.000,00
230803	Protección Rio Pasto	400.000.000,00
<b>2309</b>	<b>SECTOR DEPORTE Y RECREACION</b>	<b>2.341.803.000,00</b>
230901	Actividades de recreación, deporte y sana utilización del tiempo libre	1.340.803.000,00
230902	Construcción, mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura deportiva	1.001.000.000,00
<b>2310</b>	<b>SECTOR CULTURA Y CARNAVAL</b>	<b>3.634.550.000,00</b>
231001	Carnaval de Negros y Blancos	2.122.550.000,00
231002	Actividades de promoción, difusión y creación de expresiones artísticas y culturales e infraestructura propia del sector	1.512.000.000,00
<b>2311</b>	<b>SECTOR EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD</b>	<b>1.200.000.000,00</b>
231101	Asistencia Técnica Agropecuaria	500.000.000,00
231102	Desarrollo Económico	700.000.000,00
<b>2312</b>	<b>SECTOR EQUIPAMIENTO MUNICIPAL</b>	<b>1.516.300.000,00</b>
231201	Construcción, mantenimiento, mejoramiento y/o operatividad de equipamiento municipal	1.516.300.000,00

<b>2313</b>	<b>SECTOR ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO PUBLICO</b>	<b>6.252.000.000,00</b>
231301	Alumbrado Público	6.102.000.000,00
231302	Electrificación rural	150.000.000,00
<b>2314</b>	<b>SECTOR VIVIENDA</b>	<b>3.135.026.600,00</b>
231401	Construcción, mejoramiento y reubicación de vivienda	3.135.026.600,00
<b>2315</b>	<b>SECTOR ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRES Y EMERGENCIA</b>	<b>1.448.880.000,00</b>
231501	Atención y prevención de desastres y emergencias	1.448.880.000,00
<b>2316</b>	<b>SECTOR DESARROLLO INSTITUCIONAL</b>	<b>1.814.160.840,00</b>
231601	Ordenamiento territorial	150.000.000,00
231602	Fortalecimiento Institucional	891.060.840,00
231603	Participación comunitaria y construcción del plan de desarrollo	560.000.000,00
231604	Fortalecimiento finanzas públicas	213.100.000,00
<b>2317</b>	<b>RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES</b>	<b>27.000.000.000,00</b>
<b>2318</b>	<b>RECURSOS DE CREDITO</b>	<b>9.600.000.000,00</b>
<b>2319</b>	<b>RECURSOS DE COFINANCIACION Y SISTEMA GENERAL DE REGALIAS</b>	<b>57.700.000.000,00</b>

**ARTICULO TERCERO:** El alcalde en el decreto de liquidación contemplará recursos para la atención a la población en situación de desplazamiento.

Además, en el subprograma “Participación Comunitaria y Construcción del Plan de Desarrollo” contemplará para la operatividad y fortalecimiento del funcionamiento del Consejo Territorial de Planeación.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO CUARTO:** Las disposiciones generales del presente acuerdo se ajustan a las del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Pasto.

### **CAPITULO I**

#### **DEL CAMPO DE APLICACIÓN**

**ARTICULO QUINTO:** Las disposiciones generales contenidas en el presente acuerdo rigen para los órganos que conforman el Presupuesto de la Administración Central, los Establecimientos Públicos del nivel municipal y la Unidad Especial.

Los Fondos Cuenta deben crearse mediante Acuerdo del Concejo y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que lo reglamenten.

### **CAPITULO II**

## **DE LAS RENTAS Y RECURSOS**

**ARTICULO SEXTO:** Para los efectos de la ejecución presupuestal la estimación de los ingresos se clasifica en Ingresos Corrientes, Ingresos de Capital e Ingresos de los Establecimientos Públicos y Unidad Administrativa, y estos se definen a continuación:

### **INGRESOS CORRIENTES**

Son recursos que recibe el municipio de Pasto en forma regular en razón de sus funciones y competencias y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados; de acuerdo a su origen estos se dividen en Tributarios y No Tributarios.

### **INGRESOS TRIBUTARIOS**

Se refieren a los ingresos que tienen el carácter obligatorio como resultado de gravámenes que la ley y los acuerdos imponen a las personas naturales o jurídicas, los cuales no generan contraprestación alguna y pueden ser exigidos coactivamente, si es el caso. De acuerdo a su naturaleza estos pueden ser directos o indirectos.

### **INGRESOS NO TRIBUTARIOS**

Son aquellos ingresos que percibe el municipio de forma regular por la prestación de un servicio o por el desarrollo de una actividad. Estos ingresos se obtienen del cobro de tasas, multas, intereses, sanciones, contribuciones, venta de servicios, rentas contractuales y demás derechos plenamente autorizados por la ley y acuerdos municipales.

### **TASAS**

Se pueden entender como una remuneración o contraprestación económica por servicios prestados por el municipio, generalmente están relacionadas con la venta de servicios públicos y trámites administrativos y requieren de autorización legal.

### **MULTAS**

Son recaudos por sanciones pecuniarias impuestas por el municipio a quienes infrinjan o incumplan disposiciones legales y cuya atribución para su imposición esta conferida a las autoridades locales.

### **INTERESES**

Es el ingreso generado por la mora presentada en el pago de impuestos y de las rentas que legalmente lo permitan.

### **SANCIONES**

Son ingresos pecuniarios generados por el incumplimiento de normas y que son de obligatorio cobro y recaudo por parte del Municipio de Pasto,

### **CONTRIBUCIONES**

Son gravámenes establecidos con carácter de obligatorio por la ley, que afectan a un determinado y único grupo social o económico a consecuencia de la ejecución de una obra de interés público o acción del municipio.

#### **REGALIAS**

Son ingresos recibidos por el municipio por contraprestación económica por la explotación de recursos naturales no renovables cuya producción se extingue por el transcurso del tiempo como calizas, yesos, arcillas, gravas y otros minerales no metálicos.

#### **RENTAS CONTRACTUALES**

Son ingresos que recibe el municipio con el carácter de contraprestación, por efecto de un contrato o convenio, entre estos se encuentra el producto de arrendamientos, alquiler de maquinaria, equipos, concesiones entre otros.

#### **TRANSFERENCIAS**

Corresponden a las partidas provenientes de otros niveles Estatales para atender programas de inversión social.

#### **RECURSOS DE CAPITAL**

Son entendidos como aquellos ingresos ocasionales que recibe el municipio de Pasto generados por operaciones de crédito interno y externo con vencimientos mayores a un año y autorizados previamente por la ley y los acuerdos, recursos de cofinanciación, recursos de balance, rendimientos financieros, reintegros, venta de activos, donaciones, excedentes financieros.

#### **RECURSOS DE CREDITO INTERNO y/o EXTERNO**

Son recursos provenientes de empréstitos con plazo de vencimiento mayor a un año, pagaderos en moneda nacional o extranjera según sea el caso, autorizados por el Concejo Municipal, sujetos a las normas sobre crédito público, en todos los casos es requisito indispensable contar con la resolución de autorización de endeudamiento que expide el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

#### **COFINANCIACION**

Se refieren a los recursos del nivel nacional, departamental y municipal que financian parte de la realización de un proyecto, para lo cual el municipio de Pasto deberá aportar una contrapartida, según convenios debidamente perfeccionados.

#### **RECURSOS DE BALANCE**

Son los ingresos provenientes de liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior, permitiendo la inclusión de un superávit o un déficit.

#### **RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

Corresponden a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos financieros en el mercado de capitales o en títulos valores. Los rendimientos que se generen por la

colocación de recursos de destinación específica, conservarán la misma destinación del recurso que la generó o la que haya dado la ley.

### **REINTEGROS**

Corresponde a la devolución de dinero a la entidad territorial originado entre otros por la liquidación de contratos y/o convenios interadministrativos o pagos de mas por bienes o servicios recibidos por la administración.

### **VENTA DE ACTIVOS**

Son recursos obtenidos por venta de activos del municipio, tales como terrenos, construcciones, maquinaria, etc.

### **DONACIONES**

Corresponden a los recursos que a título de dádiva o regalo sin contraprestación alguna le sean entregados por parte de otros gobiernos o de instituciones públicas o privadas de carácter nacional o internacional. Su ejecución se efectúa de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos internacionales que los originen.

### **EXCEDENTES FINANCIEROS**

Corresponden a recursos de utilidades de los establecimientos públicos del orden municipal, de las empresas industriales y comerciales del municipio y de las sociedades de economía mixta del orden municipal que se giran al ente territorial.

### **INGRESOS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDAD ADMINISTRATIVA**

Lo constituyen los entes del orden municipal con Personería Jurídica, cuyo objeto es la prestación de un servicio.

## **CAPITULO III**

### **DEL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES**

**ARTICULO SEPTIMO:** El presupuesto de gastos o de apropiaciones deberá contener el estimativo de gastos autorizados para la vigencia fiscal y se clasificará en tres grandes grupos de acuerdo a su destinación: gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión; estos se definen a continuación:

#### **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

Son todos los gastos que tienen por objeto atender las necesidades del municipio para que éste pueda cumplir plenamente las funciones que la Constitución y las Leyes le han asignado; estos se dividen en Gastos de Personal, Gastos Generales y Transferencias.

#### **SERVICIO DE LA DEUDA**

Son obligaciones contraídas por el municipio de Pasto, autorizados por las normas vigentes que surgen como consecuencia de la realización de operaciones de crédito público y tienen por objeto cubrir las obligaciones de pago de amortizaciones, intereses y comisiones, ya sean por créditos internos o externos.

## **GASTOS DE INVERSION**

Son aquellas erogaciones que permiten al Municipio de Pasto mejorar la capacidad de producción y productividad en términos de infraestructura física, social y económica, a través de la formulación de diferentes proyectos de inversión registrados ante el Banco de Proyectos del Municipio para darle cumplimiento al Plan de Desarrollo vigente.

**ARTICULO OCTAVO:** Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren en hechos cumplidos. El representante legal, el ordenador del gasto y en quienes estos hayan delegado funciones y facultades responderán de conformidad a la ley.

**ARTICULO NOVENO:** Para proveer empleos vacantes se requerirá de la certificación de disponibilidad presupuestal en donde se garantice la existencia de recursos suficientes para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y contribuciones durante la vigencia fiscal en curso. Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

**ARTICULO DECIMO:** El incremento salarial para la vigencia fiscal 2012 se sujetará a la escala salarial presentada por el municipio y aprobada por el Concejo Municipal. La prima técnica será equivalente al 50% del salario básico devengado por el funcionario que sea beneficiario de la misma según la ley.

El nivel central del municipio y las Juntas o Consejos Directivos de los Establecimientos Públicos y la Unidad Especial del orden municipal no podrán comprometer el rubro correspondiente a la nómina de personal con ordenes de trabajo, ni podrán expedir decretos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Las primas de vacaciones, la indemnización de las mismas y la bonificación especial por recreación podrán ser canceladas con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La asignación básica y los gastos de representación del Alcalde, serán equivalentes al tope establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a la categoría del municipio. Los honorarios de los Concejales se causarán por sesión a la cual asistan y la liquidación corresponderá a lo establecido por la ley.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** El Alcalde fijará la escala de viáticos y gastos de viaje para los funcionarios de la administración.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** La adquisición de bienes que necesiten las dependencias de la administración municipal para su funcionamiento y organización, deberán estar incluidas en el Plan de Compras el cual estará coordinado por la entidad responsable conforme a la estructura del municipio.

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** El Alcalde y el ordenador del gasto o a quien este delegue, de los establecimientos públicos, de los fondos y de los órganos que conforman el presupuesto del municipio, cumplirán prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros,

mantenimiento, sentencias, cesantías, pensiones, transferencias y demás gastos asociados a la nómina.

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** El municipio, los Establecimientos Públicos, Fondos Cuenta y demás órganos que conforman el presupuesto del ente territorial, establecerán las partidas suficientes para el pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, indemnizaciones, laudos arbitrales, acciones populares de grupos y tutelas con recursos que podrán obtenerse de funcionamiento y/o inversión.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** El Alcalde mediante acto administrativo establecerá los límites máximos para el pago de honorarios en los Contratos de Prestación de Servicios en los diferentes niveles conforme a la estructura establecida en el municipio.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Los establecimientos públicos municipales, las empresas industriales y comerciales del municipio y las sociedades de economía mixta del orden municipal deberán liquidar y pagar la cuota de auditaje correspondiente al 0.4% de conformidad con lo establecido en la ley 617 de 2000.

**ARTICULO DECIMO NOVENO:** El Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- deberá ser elaborado por la Tesorería del Municipio, teniendo en cuenta la información que remita cada una de las dependencias y organismos que conforman el presupuesto, dicha información deberá ser suministrada de manera oportuna una vez sea aprobado el presupuesto y se someterá a consideración del COMFIS.

**ARTICULO VIGESIMO:** Se podrán cancelar con cargo al rubro de vigencias expiradas los compromisos adquiridos legalmente en una vigencia fiscal y que por circunstancias ajenas al acreedor no se cumplieron y por consiguiente se hace necesario su pago; para el pago del pasivo de vigencias expiradas se realizarán los traslados presupuestales necesarios.

#### **CAPITULO IV**

##### **DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR**

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Las reservas presupuestales serán constituidas por el Jefe de Presupuesto y el Ordenador del Gasto y se incorporarán mediante acto administrativo hasta el 20 de enero de 2012 con los compromisos que a 31 de diciembre de 2011 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación; dichos compromisos deberán estar incluidos en el PAC

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Las cuentas por pagar serán constituidas por el Tesorero General y el Ordenador del Gasto mediante acto administrativo hasta el 20 de enero de 2012 con las obligaciones adquiridas las cuales se deriven de la entrega de bienes y servicios recibidos por la administración; dichas obligaciones deberán estar incluidas en el PAC. Igualmente los Organismos y Entidades que forman parte del presupuesto general del municipio deberán constituir hasta el 20 de enero de 2012 las cuentas por pagar con las obligaciones adquiridas las cuales se deriven de la entrega de bienes y servicios recibidos.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** Los recursos transferidos a la Contraloría, Personería, Concejo, Establecimientos Públicos y Entes Descentralizados que no hayan

sido comprometidos a 31 de diciembre de 2011, deberán ser reintegrados a la Tesorería Municipal a mas tardar el 20 de febrero de 2012.

## CAPITULO V

### DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** Las vigencias futuras se constituirán cuando la ejecución de un compromiso inicia en la vigencia en curso, pero se hace necesario para el desarrollo del objeto que se lleve a cabo en las vigencias siguientes. Las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por el Concejo Municipal, a iniciativa del Alcalde, previa aprobación por el COMFIS. Dichas vigencias futuras podrán ser ordinarias o excepcionales de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

## CAPITULO VI

### OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** El ejecutivo Municipal dictará el decreto de liquidación del presupuesto y en él se detallarán y clasificarán los ingresos y los gastos, además procederá a realizar las correcciones y ajustes necesarios de acuerdo a la ley. En dicha clasificación se detallaran los rubros, programas y proyectos relacionados con infancia y adolescencia, atención a la población discapacitada, mujeres cabeza de familia y adulto mayor, de acuerdo a la normatividad vigente.

**PARAGRAFO.** En el caso de población en situación de desplazamiento se contemplan inversiones, según detalle que se hace a continuación.

<b>Código</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
<b>2</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>5.026.045.000.00</b>
<b>23</b>	<b>INVERSION SOCIAL</b>	<b>5.026.045.000.00</b>
<b>2301</b>	<b>SECTOR EDUCACION</b>	<b>36.765.000.00</b>
230101	Mejoramiento de calidad y cobertura educativa	36.765.000.00
<b>2302</b>	<b>SECTOR SALUD – FONDO LOCAL DE SALUD</b>	<b>4.261.000.000.00</b>
230201	Aseguramiento en salud	4.081.000.000.00
230202	Prestación de servicios de salud	180.000.000.00
<b>2307</b>	<b>SECTOR PROMOCION SOCIAL</b>	<b>500.000.000.00</b>
230703	Atención a población en situación de desplazamiento	500.000.000.00
<b>2311</b>	<b>SECTOR EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD</b>	<b>124.422.000.00</b>
231101	Asistencia Técnica Agropecuaria	84.422.000.00
231102	Desarrollo Económico	40.000.000.00
<b>2312</b>	<b>SECTOR EQUIPAMIENTO MUNICIPAL</b>	<b>3.858.000.00</b>
231201	Construcción, mantenimiento, mejoramiento y/o operatividad de equipamiento municipal	3.858.000.00
<b>2314</b>	<b>SECTOR VIVIENDA</b>	<b>100.000.000.00</b>
231401	Construcción y mejoramiento de vivienda	100.000.000.00

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** Todas las entidades del orden municipal que reciban o hayan recibido dineros provenientes del Tesoro Municipal, deberán presentar los informes presupuestales y contables que requiera la Secretaria de Hacienda para efectos del control presupuestal y contable.

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** El presente acuerdo rige a partir del primero (1º) de enero del 2012.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los diecinueve (19) días del mes de Noviembre de dos mil once (2011).

**JORGE EDUARDO ORTIZ SOLARTE**  
Presidente Concejo

**SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA**  
Secretario General

Continuación Acuerdo No. 021 del 19 de Noviembre de 2011

**POST-SCRITUM: EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO.**

**HACE CONSTAR:**

Que el presente Acuerdo No. 021 del 19 de Noviembre de 2011, fue aprobado en dos debates distintos así:

Primer Debate: 8 de Noviembre de 2011, en Comisión de Presupuesto.

Segundo Debate: Inicia el 12 de Noviembre de 2011, continúa los días 15, 17, 18 de Noviembre de 2011 y se realiza la aprobación total del proyecto de acuerdo el 19 de Noviembre de 2011 en sesión ordinaria de la fecha.

Dada en San Juan de Pasto, el diecinueve (19) del mes de Noviembre del año dos mil once (2011).

**SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA**  
Secretario General  
Concejo Municipal de Pasto

L. Elena.